



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1
DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018; Y ATENCIÓN A
DENUNCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-73, DPC-
161 Y DPC-233 DEL AÑO 2019**



SAN VICENTE, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	7
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	16
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	18
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	19
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	20

Señores
Concejo Municipal (mayo 2015 – abril 2018)
Municipalidad de San Vicente,
Departamento de San Vicente,
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad a los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 44/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; y Atención a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-73, DPC-161 y DPC-233, del año 2019, las cuales tratan sobre irregularidades en la contratación de servicio de telefonía celular y compraventa de terminales y accesorios; supuestas irregularidades de una empleada de la municipalidad que no se presenta a trabajar y no le aplican descuentos; y la paralización del proyecto "Remodelación de Cancha Tacón", por falta de fondos.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Determinar que los ingresos percibidos y egresos realizados, cumplen con Leyes y normativa aplicables a los procesos ejecutados por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, así como la verificación de denuncias interpuestas en el Departamento de Participación Ciudadana DPC-73, 161 y 233 del año 2019.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad de los ingresos percibidos por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, en el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, así como su registro y remesa;
- Constatar la legalidad y pertinencia de los egresos realizados por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente;
- Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período objeto de examen; y
- Verificar la veracidad de las Denuncias Ciudadanas DPC-73, 161 y 233 del año 2019.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de San Vicente, Departamento



de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y Atención a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-73, DPC-161 y DPC-233 interpuesta en el año 2019, y que hacen referencia a hechos del periodo objeto de examen; de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoria aplicados

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Egresos (Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios)

- Elaboramos plan de muestreo para seleccionar los elementos de la muestra de las áreas siguientes: 833 Gastos en Personal; y 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicio;
- Solicitamos con base a la muestra seleccionada, los registros contables relacionados a Gastos en Personal, con su documentación de soporte, y verificamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - c) Se hayan realizado las retenciones correspondientes a Renta, ISSS, AFP's; y
 - d) Las planillas de AFP, ISSS y los formularios de Renta, se hayan enterado y pagado oportunamente;
- Solicitamos con base a la muestra establecida, los registros contables de los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, con su documentación de soporte y verificamos que:
 - a) Cada erogación cuente con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - c) El cheque haya sido emitido a nombre del proveedor;
 - d) De acuerdo al monto a contratar, existan las respectivas cotizaciones, en caso que aplique;
 - e) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la entidad;
 - f) El pago se haya efectuado mediante cheque y que los datos de éste correspondan al monto y proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - g) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes;
 - h) Exista Orden de Compra o contrato y los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios, además que estuvieran autorizados por el personal responsable; y
 - i) Que exista evidencia de haber sido publicado en COMPRASAL.
- Identificamos los vehículos institucionales y solicitamos los controles para el uso y protección de los mismos, así como para el consumo de combustible, luego nos cercioramos que existiera lo siguiente:
 - a) Misiones Oficiales por cada actividad realizada;
 - b) Controles para la asignación del combustible, que comprendiera:

1. Número de placas del vehículo;
 2. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
 3. Cantidad de combustible que se entrega según el kilometraje a recorrer, según Misión Oficial; y
 4. Número correlativo de vales, la factura correspondiente y la fecha del abastecimiento en bitácora de recorrido.
- c) Verificamos que los vehículos institucionales se encontraran asegurados mediante póliza para prevenir riesgos.
- Indagamos sobre el manejo de combustible, los siguientes aspectos:
 - a) Existencia de vales provisionales, su control, autorización y uso; y
 - b) Conciliación de saldos entre los registros de la unidad de proyectos, departamento de presupuestos y contabilidad.

Gastos en Inversiones Públicas (Proyectos o Programas Sociales y Proyectos diversos)

- Solicitamos con base a la muestra de proyectos sociales establecida, los expedientes y nos cercioramos que contengan lo siguiente:
 - a) Que esté debidamente ordenado y foliado;
 - b) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - c) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - d) Que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores a \$5,034.00 en el 2015 y 2016; y \$6,000.00 en el 2017 y 2018, y si es Contratación Directa que exista resolución razonada por parte del Concejo Municipal;
 - e) Evidencia de la publicación en COMPRASAL, de los procesos que apliquen;
 - f) Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato u Orden de compra
- De la muestra de proyectos determinada solicitamos los movimientos de cuentas de cada uno de ellos, y evaluamos que:
 - a) Existiera asignación presupuestaria;
 - b) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - c) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - d) El beneficiario del cheque corresponda al proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - e) El monto del cheque corresponda al monto descrito en la factura o documento equivalente;
 - f) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - g) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes; y
 - h) Se hayan liquidado contablemente.
- Obtuvimos detalle de Carpetas Técnicas y Perfiles de Proyectos, elaboradas y/o pagadas en el período objeto de examen, e indagamos sobre la pertinencia de los mismos y que el total de gastos por ese concepto no sobrepasara el 5% de los recursos del FODES 75%;
- Indagamos sobre el gasto efectuado en concepto de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, en el período objeto de examen, y determine si estos se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley FODES;



- Investigamos sobre los gastos efectuados en el proyecto de Fiestas Patronales, en los diferentes años del período objeto de examen, y determinamos si se utilizaron en su totalidad los fondos recaudados para ese fin;
- Identificamos en diferentes proyectos ejecutados y contabilizados, la compra de bienes muebles, y verificamos lo siguiente:
 - a) Proceso de Adquisición;
 - b) Pertinencia del fondo o recursos utilizados para la compra; e
 - c) Incorporación en el Inventario Municipal.
- Verificamos en los años 2015 y 2017, la existencia de documentación de soporte del proyecto: "Prevención del Crimen y la Violencia en el Municipio de San Vicente".

Inversiones Públicas (Proyectos de infraestructura)

- Determinamos la nómina de proyectos de infraestructura a examinar en la fase de ejecución, indicando aquellos que por su naturaleza o monto no son materialmente significativos; identificamos los que serían examinados por el técnico y los que se examinaron administrativamente;
- Tomando como base la muestra establecida, solicitamos los movimientos de cuenta de cada proyecto y evaluamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - b) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la entidad;
 - c) El gasto corresponda al monto y proveedor descrito en el cheque;
 - d) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - e) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes;
 - f) El expediente estuviese completo y contara con la liquidación del proyecto;
 - g) Las contrataciones y adquisiciones se hayan canalizado a través de la UACI; y
 - h) Se haya nombrado Administrador de Contrato.
- Evaluamos y analizamos los proyectos realizados por Licitación Pública, verificando la existencia de lo siguiente:
 - a) Acuerdo de priorización;
 - b) Acuerdo de aprobación del proyecto;
 - c) Carpeta técnica;
 - d) Aprobación de las Bases de Licitación;
 - e) Publicación de convocatoria a empresas en periódico;
 - f) Número y monto de adendas;
 - g) Ofertas presentadas;
 - h) Presentación de Garantías;
 - i) Recibos F1-ISAM por venta de bases de licitación;
 - j) Actas de apertura pública y recepción de ofertas;
 - k) Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
 - l) Informe de Evaluación de Ofertas;
 - m) Acta de Recomendación de Ofertas;

- n) Notificación de resultados a todos los oferentes;
 - o) Publicación de resultados en periódicos;
 - p) Acuerdo de adjudicación;
 - q) Expediente del proyecto respectivo;
 - s) Nombramiento de administradores de contrato; y
 - t) Acta de recepción preliminar y final del proyecto.
- Verificamos que los expedientes de los proyectos de infraestructura seleccionados en la muestra, estuvieran foliados y que contarán con lo siguiente:
 - a) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - b) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - c) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;
 - d) Bitácoras de supervisión;
 - e) Contrato u Órdenes de Compra; y
 - f) Acta de recepción final.
 - Solicitamos a la Dirección Regional San Vicente, se gestionara la asignación de un Técnico para evaluación de proyectos, para lo cual desarrollamos el desglose de los costos por tipo de materiales de los proyectos ejecutados por Administración, y/o estimaciones, según la modalidad de ejecución de los proyectos; y
 - Obtuvimos el informe del técnico asignado, con sus respectivos resultados;
 - Verificamos que los expedientes de la compra de inmuebles posean lo siguiente:
 - a) Publicación en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de circulación nacional y que éstas contengan el nombre del propietario, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas;
 - b) Determinación del precio de los inmuebles por valúo de los mismos, practicado por peritos de la Dirección General del Presupuesto; y
 - c) Que el precio no exceda el 5% al determinado por los peritos de la Dirección General del Presupuesto.
 - Indague sobre el cumplimiento de la Resolución emitida por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, conocida según Oficio Ref.VMVDU-GL-0370-12/07/2017, de fecha 12 de julio de 2017, relacionada con la ampliación de edificio para centro educativo privado ubicado en 1ª av. Norte del Municipio de San Vicente.



Gastos en Transferencias, Deudores Financieros, Endeudamiento Interno y Denuncias

- Solicitamos el listado de los contribuyentes en mora y por medio de una muestra verificamos que se hicieran los respectivos cobros dando cumplimiento al Manual de Procedimientos y Políticas para el cobro y Recuperación de Mora;
- Solicitamos las Solvencias Municipales extendidas en los meses de diciembre 2015, enero 2016, junio 2017 y abril 2018, por la Unidad de Cuentas Corrientes y verificamos que las personas a las cuales fueron emitidas estaban solventes;

- Solicitamos listado de Contribuyentes existentes en el Sistema de Empresas y listado de contribuyentes que pagan tarifa variable, de los años 2016 y 2017, y verificamos la existencia de lo siguiente:
 - a) Controles para la entrega oportuna de los formularios (F-02A) a los inspectores de Catastro;
 - b) Listado de contribuyentes que han presentado su Declaración Anual Jurada a febrero de 2017 y 2018;
 - c) Listado de contribuyentes Omisos al 31 de marzo de 2017 y 2018;
 - d) Notificaciones de formularios 1ª, 2ª y 3ª (F-03), a contribuyentes omisos advirtiéndolos sobre las infracciones por la omisión de presentar la declaración jurada;
 - e) Listado de contribuyentes omisos por vencimiento de 3ª notificación a la Unidad Tributaria Municipal; y
 - f) Listado de contribuyentes que presentaron declaraciones extemporáneas del período 2016 y 2017, indicando la multa respectiva.
- Investigamos si se realizó contratación de préstamos y para ello solicitamos el detalle de préstamos, libro de bancos, contratos y estado de cuentas bancarias, y verificamos lo siguiente:
 - a) Detalle del monto ingresado a Tesorería de los préstamos adquiridos del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018;
 - b) Si la deuda se destinó para obras de beneficio de Desarrollo Social y Económico del Municipio;
 - c) Si el endeudamiento Municipal fue aprobado por el Concejo Municipal;
 - d) Si solicitaron la categorización del endeudamiento a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;
 - e) Que los montos de los préstamos ingresaron a las cuentas de banco de la Municipalidad; y
 - f) Si los proyectos para los cuales se solicitó el préstamo se ejecutaron.
- Verificamos si se realizaron transferencias de capital entre los diferentes fondos y si estos fueron reintegrados al finalizar el período del cierre anual;
- Investigamos para confirmar o desvirtuar los hechos señalados en las denuncias DPC-73-2019, DPC-161-2019, y DPC-233-2019, para ello identificamos los puntos denunciados, procedimos a solicitar información para indagar sobre los mismos;
- Verificamos si realizaron compras y recibieron donaciones de bienes muebles y si fueron informados a la Unidad de Activo Fijo.

Procedimientos Generales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;

- Elaboramos cédula de análisis de respuestas con base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Gastos de funcionamiento pagados con fondos para inversión

Comprobamos que se utilizaron recursos del FODES 75%, los cuales les fueron transferidos para inversiones en proyectos o programas, sin embargo, fueron utilizándolos para gastos de funcionamiento, según se indica:

- a) Se utilizó \$105,244.65, en concepto de salarios y prestaciones sociales a empleados permanentes, en los proyectos o programas sociales siguientes:

Proyecto o Programa	Cargo	Concepto	Montos según Libros de Banco
Desarrollo Turístico en el Municipio de San Vicente 2016	Técnicos de la Unidad de Turismo	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 6,891.39
Apoyo Educativo y Vocacional a la Juventud 2016	Facilitador del Aula Telefónica	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP (A partir de mayo de 2016)	\$ 3,269.95
Apoyo a la Niñez, Juventud y Adulto Mayor en el Municipio de San Vicente 2017	Auxiliar Unidad de Género, Niñez, Juventud y Guardería	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 5,017.01
Reduciendo la Vulnerabilidad y Respuesta a Emergencias y Desastres 2017	2 Auxiliares de la Unidad	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 9,539.03
Medio Ambiental de resiliencia ante el cambio Climático en el Municipio de San Vicente (2017)	2 Auxiliares de la Unidad y 2 Peones.	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 15,146.23
Mantenimiento del Orden del Comercio Formal e Informal, refuerzo de Seguridad en el Mercado Municipal (2017)	11 Agentes Municipales.	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 57,754.10
Apoyo Educativo y Vocacional a la Juventud del Municipio de San Vicente (2017)	Facilitador del Aula Telefónica	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 4,425.91
Prevención de la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de San Vicente (2018)	Auxiliar de la Unidad de la Mujer	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 1,447.03
Apoyo Educativo y Vocacional a la Juventud del Municipio de San Vicente 2018	Facilitador del Aula Telefónica	Salario y prestaciones sociales ISSS y AFP	\$ 1,754.00
Total			\$105,244.65

- b) Se utilizó \$159,025.80 para gastos en los proyectos: "Recolección y Traslado de Desechos Sólidos generados en el Municipio de San Vicente 2015"; y "Pago por el Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos 2015", según datos revelados en las cuentas corrientes No. 0018-017137-0 y No. 0018-017139-0, respectivamente, ambas del Banco

Hipotecario de El Salvador, S.A., sin estar facultados para ello, ya que para el período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, no se contó con un decreto legislativo que permitiera a la Municipalidad el uso de ese fondo para dicha finalidad.

El artículo 10, inciso primero, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal".

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece. "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia..."

El artículo 17, numeral 1, del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Concejo Municipal de San Vicente, mediante Acuerdo Municipal No. 23, del Acta No. 4 de fecha 28 de enero de 2013, establece: "El personal de la Alcaldía se clasifica como sigue: 1- Personal Permanente: Es constituido por Servidores Públicos que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente en la Institución, en virtud de contratos individuales de trabajo o por nombramiento en empleos que aparezcan específicamente determinados en la Ley de Salarios y dentro del Presupuesto Municipal".

El artículo 1, inciso primero, y artículo 3, del Decreto Legislativo No. 82, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, establecen: "Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la

recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios...

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial"

La observación fue originada por el Concejo Municipal, por utilizar recursos del FODES 75% para el pago de salarios al personal de forma permanente, incluyendo prestaciones a la seguridad social, y para los gastos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, cuando no existía decreto legislativo que los facultara para el uso de ese fondo en dicha finalidad.

En consecuencia, se restó capacidad financiera para el desarrollo de proyectos de infraestructura o en otros que incentivaran el desarrollo económico y social del Municipio, al invertir fondos de inversión en actividades administrativas de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: "Que en tal observación es importante aclarar al Equipo de Auditores que el Art. 5 de la Ley Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, tal como ustedes lo expresan muy claramente, dicha normativa: Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.

...su fuente de financiamiento ha sido el FODES 75%, y cada uno de ello requiere recurso humano, para su ejecución, de lo contrario difícilmente se pueden obtener los resultados esperados; razón por la cual es que la contratación de algún personal que realiza labores en los mencionados proyectos su función es regulado bajo un Contrato de Trabajo, no por eso podemos considerar que se han erogado fondos para el pago de salario de empleados permanentes, ya que su salario es del mencionado proyecto. En cuanto a las prestaciones sociales (ISSS y AFP), citamos el Art.3. de la Ley del ISSS, el cual establece: El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependen de un patrono. Podrá exceptuarse únicamente la aplicación obligatoria del régimen del Seguro, a los trabajadores que obtengan un ingreso superior a una suma que determinará los Reglamentos respectivos. Sin embargo, será por medio de los Reglamentos a que se refiere esta Ley, que se determinará, en cada oportunidad, la época en que las diferentes clases de trabajadores se irán incorporando al régimen del Seguro, similar caso con el aporte a las AFP, donde todo trabajador tiene derecho a una pensión digna; y no dar estos aportes tanto del patrono como del trabajador, se estaría ante una ilegalidad, corriendo el riesgo de alguna imposición de multas por parte de las Instituciones pertinentes, ya sea el

Seguro Social o el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Además, se realizan por el sistema de administración para bajar costos y dar la oportunidad de generar trabajo para los habitantes del Municipio.

En cuanto a los gastos que se utilizó \$ 159,025.80, del FODES 75%, para gastos en los proyectos: "Recolección y Traslado de desechos sólidos generados en el Municipio de San Vicente 2015" y " Pago por el Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos 2015", según datos revelados en las cuentas No. 0018-017137-0 y No. 0018-017139-0, respectivamente, ambas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., sin estar facultados para ello, ya que para el periodo del 1 de mayo al 22 de septiembre del 2015, contenida en la lateral "b", hacemos la siguiente aclaración: Que en vista que nuestra ciudad es un centro de fuerte actividad comercial y financiera, en el intercambio principalmente de artículos de primera necesidad, como el intercambio comercial de alimentos tanto en los mercados municipales como en los supermercados privados, atención en salud en hospitales Nacionales y Privados, Unidades de Salud y Clínicas particulares y principalmente al gran conglomerado de la Ciudadanía Vicentina; que día con día producen un total de 30 Toneladas de Basura en promedio en toda el área Urbana del Municipio; haciendo un total mensual de 886 Toneladas de Basura en el mes; consideramos oportuno mencionar con el fin de que puedan observar; que el caso que la Municipalidad de San Vicente; no le brinda los debidos procesos de recolección, traslado y disposición final a los desechos sólidos, nuestra Ciudad se convertiría de la noche a la mañana en un lugar insalubre, propenso a convertirse en un criadero de roedores, vectores de enfermedades transmisibles, llegando al grado de que se nos generaría un foco de infección propenso a una epidemia de enfermedades gastrointestinales, respiratorias y afecciones de la piel. Por otra parte, en el caso que nos ocupa se siguió trabajando tomando en Consideración el **DECRETO No. 750**, Publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo 416, de fecha 5 de septiembre del año 2017, el cual contiene en su Art. 1. Prorroga hasta el 30 de septiembre del año 2018, los efectos del Decreto No 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en fecha 5 de septiembre del año 2017. Por lo que consideramos que el servicio de la Recolección y Disposición final de los Desechos Sólidos Generados en el Municipio es prioritario para la población Vicentina, por lo que es procedente pedir tomar en cuenta la opinión tomando como base la necesidad de proteger a la Población de una epidemia".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, por las siguientes razones:

- a) Respecto al pago de salarios de los proyectos sociales, la observación no está orientada a que no se contrate personal con sus correspondientes prestaciones sociales, para el desarrollo de tales proyectos; pero hacemos notar que por la periodicidad y continuidad con que dichos proyectos se realizan, son de carácter permanente, así como las actividades que el personal efectúa; sin embargo, el pago de salarios, con sus prestaciones sociales, si pueden ser pagados del FODES, pero la Ley que regula dicho fondos, destina el 25% de los mismos, para esos fines o en su defecto deben pagarse de Fondos Propios;
- b) En relación a los gastos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, efectuados en el período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, y considerando los comentarios del Concejo Municipal, cierto es que tienen una fuerte actividad comercial y mucha población en general que generan gran cantidad de desechos; no obstante, la Asamblea Legislativa, ha emitido diferentes Decretos para facultar a las Municipalidades el uso del FODES 75% para dichos gastos; sin embargo, y tal como se expresa en la

observación, en el lapso del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, no existió ninguna Ley de esta naturaleza, debido a que el Decreto No. 82, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, establece el uso del FODES 75%, a partir de la publicación del referido Decreto, quedando fuera el período observado.

Hallazgo No. 2: Fondos del 5% de tasa por fiestas patronales, utilizados para otros fines.

Comprobamos que la Municipalidad, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, recaudó \$ 228,066.34, en concepto de 5% para fiestas patronales, los cuales fueron depositados en la cuenta general del fondo municipal y utilizado para gastos administrativos; no obstante, se tuvo un gasto de \$161,618.43, para la celebración de Fiestas Patronales, financiándose en su totalidad con recursos del FODES 75%, según detalle:

Período	Ingreso del 5% Fiestas Patronales	Gasto del FODES 75% en Fiestas Patronales
Mayo-diciembre/2015	\$ 65,829.33	\$ 47,640.83
Enero-diciembre/2016	\$ 68,676.34	\$ 54,254.52
Enero-diciembre/2017	\$ 71,338.63	\$ 59,723.08
Enero-abril/2018	\$ 22,222.04	La celebración de Fiestas Patronales, son en diciembre de cada año.
Totales	\$228,066.34	\$161,618.43

El artículo 27, de la Ley de Impuestos Municipales de San Vicente, Decreto No. 573, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo No. 330, de fecha 8 de febrero 1996, establece: "Por los impuestos pagados a la Municipalidad de San Vicente, se hará un recargo del 5%, que servirá para la celebración de las Fiestas Cívicas y Patronales de dicho municipio".

El artículo 16, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, Decreto No. 08-2010, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo No. 390, de fecha 3 de enero de 2011, establece: "Por las tasas pagadas a la Municipalidad de San Vicente, se hará un recargo del 5% que servirán para la celebración de fiestas cívicas y patronales de dicho Municipio".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por no utilizar los fondos recaudados en concepto del 5% fiestas patronales, para los fines establecidos.

En consecuencia, se utilizó fondos de inversión para gastos en Fiestas Patronales en los años 2015, 2016 y 2017.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal manifestó: "En relación al presente hallazgo, podemos mencionar que la intención de financiar las fiestas patronales de los fondos FODES, es debido a que los ingresos de fondos propios versus egresos no son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que como municipio hay que cumplir, tal es el caso del pago de salario del personal de empleados que supera los \$175,730.30 dólares mensuales, aparte de ello los demás compromisos que se tienen como gastos fijos, como ejemplo el pago de energía eléctrica, agua, alumbrado público, telefonía, proveedores de servicios de papelería entre otros, lo que implica una insostenibilidad económica de esta comuna y que no nos permite utilizar ese recurso netamente para las festividades patronales; también de las comunidades rurales que forman parte del acervo cultural de este Municipio; por lo que tomando en consideración el Art. 5 de la Ley del FODES, tomamos fondos para celebrar fiestas

patronales propias del Municipio y como parte de la Cultura Vicentina, caso contrario si lo tomáramos en su totalidad del 5% de recargo del pago de los impuestos, sería insostenible el pago de planilla de empleados que se pagan con fondos propios, así como otros rubros que nos llevarían a una inestabilidad económica a nuestra Municipalidad, principalmente de fondos propios. De igual forma aclarar que la Municipalidad lo que hace es aperturar un proyecto de Fiestas Patronales financiados con Fondos FODES, tal como lo establece el Art. 5, de dicha Normativa, el cual establece que los Municipio que inviertan parte del Recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local. Que es lo que se toma en cuenta la de un uso racional de dicho recurso, ya que esto no superan los setenta mil dólares”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal no desvanecen la observación, debido a que tal y como lo manifiestan, los fondos ingresados del 5% de Fiestas Patronales, fueron utilizados en otros fines y no en concordancia al concepto por el cual fueron recaudados, debido a que tenía un destino plenamente definido, y no obstante, la Ley del FODES, en su Artículo 5, les permite tomar parte de esos fondos para ese tipo de actividades, la Municipalidad tenía la capacidad económica de cubrir esos gastos, solamente con la referida recaudación.

Hallazgo No. 3: Deficiencias en el proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios

Verificamos que en el mes de diciembre del año 2016, se contrataron por medio de la Sindicatura Municipal, los servicios de Telefonía móvil, y en agosto de 2018, la Compraventa de terminales y accesorios, ambos contratos con la empresa Telefónica; omitiendo realizar los trámite por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y por lo tanto sin cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública menciona: “La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines. Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental”.

El artículo 9, de la referida Ley establece: “Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución, y dependerá directamente de la institución correspondiente”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por no efectuar el debido proceso para la adquisición y contratación de bienes y servicios.

En consecuencia, no se propició la libre competencia para la obtención de mejores precios y servicios, en las adquisiciones efectuadas por la entidad; además, no se formalizaron las adquisiciones y contrataciones por medio de la UACI, impidiendo el control de los servicios recibidos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal manifestó: “En cuanto a este hallazgo es necesario aclarar que la contratación de la empresa Telefónica es debido a que el servicio que presta en el rubro de Telefonía, es de óptima calidad; lo cual se ve reflejado en la parte de la cobertura; ya que el municipio es bastante extenso teniendo cantones alejados que otras compañías no tienen cobertura, más los que se encuentran en el límite con el Departamento de Usulután, pero ya se giraron instrucciones al Síndico Municipal SR. MODESTO DE JESUS ROQUE GARCIA, a fin de que le dé seguimiento a los Contratos que se tiene con la Compañía Telefónica Móvil a la fecha, en el sentido que, una vez finalice el periodo Contratado, no se renueve un nuevo Contrato, y solicite a la UACI, seguir el proceso de Contratación de dicho Servicio, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Además, se realizará una evaluación respecto a la utilización de dichos teléfonos, a fin de reducir el número de unidades móviles y disminuir los costos a la municipalidad”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, ya que únicamente manifiestan que en futuros contratos harán el procedimiento por medio de la UACI.



Hallazgo No. 4: No se nombraron Administradores de Contrato

Verificamos que no se nombró Administradores de Contrato, por los servicios de Telefonía móvil y por la Compraventa de terminales y accesorios, adquiridos en los meses de diciembre del año 2016 y agosto del año 2018, respectivamente, con la empresa Telefónica.

El artículo 82-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones...”

El Instructivo UNAC No. 02/2009- Normas para el Seguimiento de los Contratos, vigentes desde el 1 de septiembre de 2009, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el numeral 4 establece: “El (los) administrador(es) de contrato, deberá(n) ser nombrados mediante acuerdo emitido por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo; a excepción de los casos de libre gestión, en los que el titular podrá designar con las formalidades del caso, a otra persona para

que autorice al administrador de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral anterior”.

La deficiencia la originó el Alcalde Municipal por no nombrar a los Administradores de Contrato, para los servicios y bienes adquiridos.

La falta de nombramiento de administradores de contrato, limitó a la Municipalidad poder garantizar que los bienes y servicios contratados fueran recibidos de conformidad a los términos contractuales.

Comentario de los auditores

El Alcalde Municipal no emitió comentarios sobre el hecho observado, a pesar de habersele comunicado por medio de notas REF.DRSV-MSV-EE44-51/2020 y REF.DRSV-143/2020 de fechas 28 de enero de 2020 y 18 de agosto de 2020, respectivamente.

Hallazgo No. 5: Actuaciones de funcionario municipal no establecidas en la normativa aplicable

Comprobamos que el Secretario Municipal, solicitó mediante nota de fecha 4 de julio de 2018, el reembolso de \$248.00, correspondientes a descuentos por llegadas tardías e inasistencias de los meses de marzo y abril de 2018 de la Oficial de Acceso a la Información Pública, sin tener la autorización del Concejo Municipal, ni del Alcalde Municipal, ni estar facultado para girar instrucciones relacionadas con la administración del recurso humano de la Municipalidad.

El artículo 68, del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Vicente, establece: “El jefe de la unidad correspondiente o en su defecto el jefe inmediato de éste, podrán autorizar o dispensar llegadas tardías a sus trabajadores, para lo cual deberán firmar el respectivo control de asistencias, siempre y cuando estas sean justificadas de acuerdo a criterio de cada jefe. También podrán autorizar permisos para que los trabajadores pueden ausentarse momentáneamente dentro de las jornadas de trabajo bajo casusa justificada, sin embargo, cuando circunstancias especiales lo requieran queda facultado el Alcalde Municipal para modificar, por medio de Acuerdo Municipal el horario de trabajo...”.

La deficiencia fue originada por el Secretario Municipal, por tomar atribuciones que no le corresponden y autorizar un reintegro de descuento aplicado en planillas por llegadas tardías e inasistencias de una empleada.

Como consecuencia se realizó pago de salario no devengado, que generó un detrimento de \$248.00, del patrimonio municipal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de septiembre de 2020, el Secretario Municipal, manifestó: “Que en dicho hallazgo sigo sosteniendo la misma la posición que en su oportunidad le explique al equipo de Auditores, que si bien es cierto, que las funciones; a las cuales hacen referencia en cuanto a la ATRIBUCIONES DE FUNCIONES NO ESTABLECIDAS DE MANERA LEGAL, por haber firmado nota de fecha 4 de julio del 2018, el reembolso de \$ 248.00, correspondientes a descuentos por llegadas tardías e inasistencias de los meses de marzo y abril de 2018, de la Oficial de Acceso a la Información Pública. En primer lugar, me permito reproducir literalmente lo que establece la

Ley de Acceso a la Información Pública. Art. 17. Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a Conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, Grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditorías, acta que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas. De lo anterior se considera que por la naturaleza del cargo del Oficial de Información se ha trabajado siempre en coordinación con la Secretaría Municipal. Idealmente, según organigrama, esta dependencia, debe estar regida por el Concejo Municipal, en nuestro caso, luego de este análisis, se giraron líneas al Oficial de Información, para trabajar directamente con la secretaría. Por cuestiones administrativas, no se han realizado cambios en el Organigrama, pero somos conscientes del lugar, en el que la dependencia debe estar ubicada y con quien debe hacer sus coordinaciones. De igual forma la nota fue firmada el 4 de julio del año 2018, el Gerente que le correspondía al periodo Auditado, ya no estaba funcionando como tal, sino que fue nombrado otro Gerente, por lo tanto, no le correspondía firmar ningún documento relacionado con la Administración Anterior o sea el periodo Auditado. No omito manifestar a ustedes que haciendo uso de la normativa citada, a partir del 1 de agosto hasta el 30 de noviembre del año 2016, fui nombrado por el Concejo Municipal como responsable de dicha Unidad; ya que la Oficial de Información se fue incapacitada por 4 meses por Maternidad, según Acuerdo Municipal No. 3, Acta No. 29, de fecha 2 de agosto del año 2016. Tal es así que la normativa establece que cuando la designación del oficial de información recaiga en el Secretario Municipal o en un miembro del Concejo Municipal, bastará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a, c, d, e y g del inciso anterior. Esto citado nada más como ejemplo de la coordinación de trabajo entre la Secretaría y la Oficial de Información. EL MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS –MUNICIPIO DE SAN VICENTE, PÁGINA 124, OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. Establece: Título del Puesto: Oficial de Acceso a la Información Pública: Código del Cargo: 01060001: Código de Sección: 010600: Código de Unidad: 0106: Gerencia/Unidad: Acceso y Canalización de Información Municipal y Archivo: Título del Jefe Inmediato: Concejo Municipal: Nivel Educativo/Formación Académica: Licenciatura en Comunicaciones y Periodismo o Licenciado/a en Ciencias Jurídicas.

También quiere agregar que según nota de noviembre del 2019, suscrita por la Jefa de Recursos Humanos hace relación al señor Alcalde Municipal a lo expuesto en el presente escrito, y por qué fue aceptada la nota fecha 4 de julio del 2018, ya que en mayo de ese año se hizo cambio de Gerente en la Municipalidad, nombrándose como nuevo Gerente al Lic. Rene Humberto Valencia, y a la fecha de la inasistencia de la Oficial de Información fueron los meses de marzo y abril y en ese periodo, el Gerente en funciones era el Lic. Alex Romeo Ramírez Herrera, por lo que el Gerente de nuevo ingreso no le correspondía hacer informe de ninguna índole con respecto a la empleada mencionada”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Secretario Municipal, no desvanecen el hecho observado, ya que no se presentó ninguna evidencia de que el Concejo Municipal haya delegado funciones relacionadas con el cargo de la persona a la que se le reintegró, que es la Oficial de Acceso a la Información Pública, y en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías mencionado, es claro que ese cargo, depende directamente del Concejo Municipal.

Hallazgo No. 6: Limitado acceso a documentos

No se proporcionó información referente a la emisión de solvencias municipales de los meses de diciembre 2015 y enero 2016, a pesar de haber sido solicitada en notas REF-DRSV-EE44-24/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, y REF-DRSV-EE44-48/2020, de fecha 17 de enero de 2020.

El artículo 45, párrafo primero, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera...”.

El artículo 5, numeral 16 de la misma Ley, expresa como atribución y facultad de la Corte: “Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, de acuerdo con la Ley;”

La deficiencia fue originada por la encargada de Cuentas Corrientes, por no proporcionar la información requerida para el desarrollo de nuestra auditoría.

Como consecuencia se tuvo la limitante de no poder evaluar el cumplimiento de normas aplicables en la emisión de solvencias de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de septiembre de 2020, la Encargada de Cuentas Corrientes manifestó: “...al respecto le informo que hice la petición nuevamente al Encargado de archivo para la búsqueda de los archivos de las solvencias municipales de los meses de diciembre 2015 y enero 2016, de lo cual no obtuvimos resultados positivos...”

Al respecto manifiesto que esta unidad hizo también una búsqueda minuciosa de las copias de solvencias en referencia y no fue posible ningún dato”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por la encargada de Cuentas Corrientes, no desvanecen el hecho observado, ya que manifiesta que aún no han encontrado las solvencias correspondientes a los meses observados.

6. Conclusión del examen especial

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y

atención a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-73, DPC-161 y DPC- 233 del año 2019, concluimos:

- a) Los ingresos fueron percibidos en apego a aspectos legales y técnicos, los cálculos realizados para los cobros de impuestos y tasas se aplicaron con base a las tarifas establecidas, y todo ingreso fue registrado en el sistema correspondiente;
- b) En cuanto a los egresos, éstos se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia y fueron registrados correctamente en el sistema contable, excepto lo detallado en los hallazgos Nos. 1 y 2, del apartado No. 5 de este informe;
- c) En lo referente al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros, la administración ha velado por dicho cumplimiento excepto por lo detallado en los hallazgos Nos. 3, 4, 5, y 6, del apartado No. 5 del presente informe; y
- d) Respecto a las Denuncias de Participación Ciudadana, concluimos lo siguiente:

- DPC-73-2019; la denuncia trata sobre irregularidades en la contratación de servicio de telefonía celular y compraventa de terminales y accesorios.

Al respecto se indagó sobre el hecho denunciado y se comprobó que la administración no cumplió con el debido proceso en la contratación del servicio de telefonía celular y la compraventa de terminales y accesorios, ya que esta adquisición no fue realizada por la Unidad correspondiente, sin nombrar además Administrador de contrato. Sobre estos hechos se reportan los hallazgos Nos. 3 y 4 del apartado No. 5 del presente informe, por lo que el hecho denunciado fue confirmado;

- DPC-161-2019; la denuncia trata sobre supuestas irregularidades de una empleada de la municipalidad que no se presenta a trabajar y no le aplican descuentos, y que en una ocasión le aplicaron descuento y posteriormente se le reintegró.

Se indagó sobre el hecho denunciado y se verificó que en efecto ha tenido ausencias y llegadas tardías muy frecuentemente, sin embargo, evidenciamos que estas faltas generaron descuentos en planilla. Sobre el reintegro denunciado, comprobamos que el mes de julio de 2018, por instrucción del Secretario Municipal se realizó la mencionada devolución por un monto de \$228.00. Sobre este hecho se reporta el hallazgo No. 5 del apartado No. 5 del presente informe, por lo que el hecho denunciado fue confirmado, y;

- DPC-233-2019; la denuncia es referente a la paralización del proyecto "Remodelación de Cancha Tacón", por falta de fondos.

Se investigó sobre la ejecución de dicho proyecto y se comprobó que en la ejecución del mismo participan el FISDL, los beneficiarios por medio del Comité Ejecutor del Proyecto (CEP) y la Municipalidad que participa por medio de una contrapartida. El proyecto se detuvo por un lapso de tres meses en el año 2019, ya que fue necesario solicitar un mayor financiamiento por obras complementarias; a la fecha el proyecto ya está en su fase final. Por lo que el hecho denunciado no fue confirmado.

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

Luego de analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector gubernamental, emitidas en el año 2014;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego a los Planes de Trabajo de los años 2015 (mayo a diciembre), 2016, 2017 y 2018 (enero a abril), los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- c) Los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en el período auditados, fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, específicamente a la Dirección Regional San Vicente;
- d) Los hallazgos realizados por el Auditor Interno en el período auditado, están debidamente documentados con su respectiva evidencia;
- e) En los informes generados existen recomendaciones, éstas no son claras, no atacan la causa, no son entendibles por si solas y no generan valor agregado;
- f) Las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría interna, fueron comunicadas, pero no siempre atendidas por los funcionarios relacionados;
- g) No se encontró evidencia que el auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
- h) No se presentó evidencia que el Auditor Interno haya cumplido con las 40 horas de capacitación continuada de los años 2015, 2016 y 2017, ya que únicamente pudo comprobar 24 horas del año 2016.

Los hallazgos de auditoría interna relacionados con nuestro examen se retomaron en los programas de auditoría del presente examen.

En conclusión, los aspectos observados sobre las recomendaciones no claras y las horas de capacitación no cumplidas, se incorporarán en Carta a la Gerencia.

B. Firmas Privadas de Auditoría

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad contrató los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, los cuales fueron brindados por el Lic. Luis Antonio Deras, con Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) No. 1156 y con Registro de la Corte de Cuentas de la República No. 85.

Para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, la Municipalidad contrató los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, los cuales fueron brindados por el Lic. Paulino Arnoldo Quinteros Callejas, con Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) No. 4798 y con Registro de la Corte de Cuentas de la República No. 177.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Informe emitido por la Corte de Cuentas de República

El informe anterior generado por la Corte de Cuentas de la República, está titulado “Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, departamento de San Vicente, período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015”, se emitió el 30 de octubre de 2017, no posee recomendaciones.

Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad contrató los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, los cuales fueron brindados por el Lic. Luis Antonio Deras.

El informe generado fue: “Informe de Auditoría Externa Sobre los Estados Financieros Correspondientes al Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”; emitido en el mes de marzo de 2017 y no posee recomendaciones.

Para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, la Municipalidad contrató los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, los cuales fueron brindados por el Lic. Paulino Arnoldo Quinteros Callejas.

Los informes generados fueron:

“Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016”; emitido en el mes de agosto de 2017, posee 4 recomendaciones las cuales fueron cumplidas.

“Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”; emitido en el mes de octubre de 2018, posee 1 recomendación, sin embargo, no se le dará seguimiento ya que fue comunicada a una administración diferente a la auditada.

“Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”; emitido en el mes de octubre de 2019, y no posee recomendaciones.

Informes de Auditoría Interna

Para el período objeto de examen, la Municipalidad contó con Unidad de Auditoría Interna, y esta emitió 12 informes, de éstos, 5 informes cuentan con 9 recomendaciones, sin embargo al analizar cada una de ellas, se determinó que ninguna reúne las características para agregar valor a los procesos a los que se están observando, por lo cual se concluyó, que no se realizará seguimiento a estas recomendaciones por no cumplir con las características de ser viables, entendibles, y de generar un valor agregado a los procesos.



9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y Atención a Denuncias de Participación Ciudadana DPC-73; DPC-161; y DPC-233 del año 2019; por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de septiembre de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD


Herberth Arnóldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente

